Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas a la conciliación a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, para el año 2027.

Por Orden de 20 de octubre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a la conciliación para trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 12 de diciembre de 2022.

Esta ayuda se otorga por el procedimiento de concesión directa, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5.d) de dicha ley, que refiere que " la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de las prácticas profesionales no laborales, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones". Todo ello en relación con el artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que preceptúa este procedimiento de concesión para "aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal."

De acuerdo con la precitada Ley 2/1995, de 8 de marzo, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 20 de octubre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas reguladoras,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890214778112702245752

será necesario declarar anualmente los créditos destinados a la concesión de estas ayudas.

Las ayudas previstas en la citada orden tienen como objetivo permitir el acceso a la formación a personas con una situación de bajos recursos y cargas familiares, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 gestionadas por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 12 de mayo de 2025 (BOCM de 27 de mayo de 2025), modificado por Orden de 29 de abril de 2026 (BOCM de 11 de mayo de 2026), incluido dentro del programa número 5, Programa de apoyo al acceso a la formación a todos los trabajadores desempleados.

La tramitación anticipada de la declaración de crédito persigue el objetivo de que los fondos presupuestarios previstos para financiar estas ayudas se encuentren disponibles desde el 1 de enero de 2027, quedando el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2027.

Según con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la concesión de estas ayudas.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Declaración de crédito

Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en la Orden de 20 de octubre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas a la conciliación para trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, durante el año 2027 por importe de 1.260.000 euros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890214778112702245752

Segundo.- **Imputación presupuestaria del gasto**

1. El crédito disponible será con cargo al Subconcepto 48200 "Actuaciones Cofinanciadas FSE y Otros" del programa presupuestario 241A, y al Proyecto de Gasto 202/000487 para el año 2027, por un importe máximo de **1.260.000 euros**.

Dicho importe se financiará con cargo al Fondo 2021/00090, por importe de 210.000 euros, y al Fondo 2021/00091, por importe de 1.050.000 euros.

2. La eficacia de esta orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2027 en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024. BOCM 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.S (Orden de 15 de octubre de 2026)

Firmado digitalmente por: JUAN REVUELTA GONZALEZ - ***6203**
Fecha: 2026.11.13 12:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 089021477811270224575 2